ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

"Por la cual se justifica el trámite de un Convenio Interadministrativo"

La Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca en uso de sus atribuciones delegadas mediante el Decreto Departamental No. 228 de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4 y el numeral 4.5 del decreto Departamental 472 de 2018 "Manual de contratación", prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que el Decreto Ordenanzal 437 de 2020 "Por medio del cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", establece que la Misión de la Secretaría de Hábitat y Vivienda es "Garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda digna de la población cundinamarquesa, consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, y facilitar los medios técnicos, económicos, jurídicos y financieros para acceder a la misma, con el fin de disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y mejorar las condiciones de habitabilidad de la Población en situación de pobreza y extrema pobreza y condiciones de vulnerabilidad, elevando la calidad de vida de la población en el departamento de Cundinamarca.

En concordancia con lo anterior, La Ordenanza No. 011/2016 "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 " Cundinamarca, ¡Región que progresa¡", le otorga responsabilidad a la Secretaría de Hábitat y Vivienda para dar cumplimiento, entre otras, a la Meta 050 "Mejorar integralmente 10 barrios y entornos rurales en los municipios de departamento".

El Plan dentro de la estrategia transversal + Bienestar, establece promoción y contribución a las mejoras a las viviendas inadecuadas que se prioricen.

El bienestar es interpretado como el elemento fundamental para construir de manera conjunta una sociedad diferente, que tenga cuenta saberes y costumbres de la población, y que dé respuesta propia a las necesidades básicas de la familia; es así que para lograr familias felices, se plantean acciones integrales, que permitan mejorar la condiciones sociales, a través de los diferentes sectores, es el caso de la Secretaria de Hábitat y Vivienda, que establece como meta mejorar 6.000 viviendas urbanas y rurales con enfoque diferencial y territorial, apostando a reducir el déficit habitacional.

El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra en el programa: Disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en nuestro municipio, meta de producto: Convenio interadministrativo para programa de vivienda de interés social urbano. BPIM 2020252930018

Como estrategia para reducir la pobreza urbana y el déficit cualitativo se plantea el mejoramiento integral de barrios y entornos rurales, a través del conjunto de acciones físicas, sociales, ambientales, económicas y jurídico-legales para la integración e inclusión de las comunidades y ala autoridades administrativas dentro de la estructura funcional y productiva de la ciudad. Para este proyecto se plantea la adecuación integral de elementos arquitectónicos del espacio público de los municipios de Cundinamarca especialmente en fachadas.

Técnicamente, el espacio público se define como el "conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes…"(Decreto 1077 de 2015).

A partir de esta definición es fácil comprender que el espacio público es un concepto que involucra mucho más que las simples consideraciones arquitectónicas, y que, por el contrario, en su tratamiento se deben tener en cuenta más los aspectos sociales, culturales y políticos que se derivan de su construcción, y posterior uso y aprovechamiento.

.

Por lo tanto, bajo los principios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Hábitat Y Vivienda encuentra procedente y necesario suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con el Municipio de GACHALA - CUNDINAMARCA con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto mencionado, y dar cumplimiento a la meta establecida en el PDD.

Por lo expuesto se señala:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 95 de la ley 489 de 1998: : *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

En concordancia con las previsiones del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO.

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS Y ENTORNOS EN EL MUNICIPIO DE GACHALA

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El valor del convenio es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**

El Departamento de Cundinamarca aportara la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($50.000.000) amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100007372 del 19.10.2020 // Ítem 1 Valor: $ 1.000.000.000 COP, Rubro 1131/1-0100/ GR:5:1-01-03-050 /A.7.3/ SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA / RECURSO ORDINARIO / Mejorar integralmente 10 barrios y entornos rurales en los municipios del departamento. Proyecto P>298190/04 Mejoramiento integral barrios y entornos.

El Municipio de Gachalá Cundinamarca aportará la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS COP ($10.000.000)** amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2020000438 del 28/09/2020.

.4. **LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.**

Las condiciones exigidas son las que expresadas los estudios previos y las que se indiquen en el convenio interadministrativo a celebrar.

5. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

En la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Beneficencia piso 2 o en el portal único de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co y www.contratos.gov.co.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del Mes de Noviembre de 2020.

ELICA MILENA ALMANSA VARELA
Secretaria de Hábitat y Vivienda

Revisó: MILENA GAITAN USECHE – Asesor.